



RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 175208

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

SANTIAGO, 06 OCT 2015

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Intendencia de la Región Metropolitana, mediante Resolución Afecta N° 168 de fecha 07 de mayo de 2014, dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Josefina Altagracia ULERIO DISLA**, de nacionalidad dominicana, teniendo como fundamento, que habría ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera la infracción contemplada en los artículos 2, 3, 15, 17 y 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y los artículos 2, 6, 26 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984, toda vez que ingresó al país eludiendo el control policial, de manera clandestina, sin la documentación necesaria.
2. Que, con fecha 27 de junio de 2014, la extranjera en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución Afecta N° 168 de fecha 07 de mayo de 2014 de la Intendencia de la Región Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 962 de fecha 15 de junio de 2015, la Intendencia de la Región Metropolitana, no dio lugar al recurso de reposición interpuesto, puesto que la extranjero en comento reconoce que ingresó al país en forma clandestina, eludiendo el control fronterizo migratorio, sin la documentación necesaria para ello, y sin acompañar documentación alguna que desvirtúe aquello.
4. Que, consta en Parte Policial N°2823 de fecha 08 de agosto de 2013, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional, que la extranjera precitada ingresó al territorio nacional eludiendo el control policial fronterizo, luego de pagar la suma de \$150 dólares a un individuo que le ofreció ingresarla a Chile a través del desierto, por lo que no registra ingreso al país en el sistema de gestión policial.
5. Que, al igual como lo ha sostenido el Sr. Intendente, se estima que los argumentos de hecho invocados por la recurrente no resultan suficientes para modificar o dejar sin efecto la Resolución Afecta recurrida, toda vez que la extranjera no presenta nuevos antecedentes que desvirtúen la forma en que ingresó al país.
6. Lo anterior, dado que para ingresar al país deben cumplirse los requisitos legales establecidos para ello, entre estos, que la entrada al territorio nacional se efectúe por lugares habilitados, con documentos idóneos y sin que existan causales de prohibición o impedimento de ingreso al país, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Ley N°1094 en concordancia con los artículos 2, 6 y 125 del Decreto N°597 de 1984. Además, para comprobar que un extranjero ha ingresado al país por lugar habilitado y en calidad de turista, la autoridad

8035498

competente le otorga la correspondiente tarjeta de turismo, con la cual se acredita su ingreso legal y situación migratoria durante su permanencia en Chile, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 44 y 46 del Decreto Ley N°1094. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar además, que los nacionales de República Dominicana requieren visto de turismo otorgado por el Consulado de Chile para ingresar al territorio nacional, requisito que tampoco se cumplió por la extranjera individualizado, ya que no ha acompañado dicho permiso en su presentación.

7. Que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N°1094 de 1975 y el Decreto Supremo N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que sancionen infracciones a sus disposiciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N°19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el acto impugnado ha sido dictado por la autoridad actuando dentro de su competencia y en la forma prescrita por la ley, estando el acto ajustado a derecho tanto en la forma como en el fondo, el cual fue notificado personalmente con fecha 20 de junio de 2014.

Además, se han reservado a la afectada, los recursos procedentes para impugnar el acto en cuestión establecidos en la Ley 19.880, otorgándose a la recurrente la posibilidad de defenderse y ser oída, respetando el principio de bilateralidad de la audiencia.

8. Por todo lo anteriormente expuesto, es que esta autoridad considera que la medida adoptada en contra de la recurrente, resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción cometida, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos, fundamentos ni antecedentes suficientes para adoptar una decisión contraria.
9. Habiendo oído previamente a la Intendencia de la Región Metropolitana.

**RESUELVO:**

- 1) **RECHÁZASE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 168 de fecha 07 de mayo de 2014 de la Intendencia de la Región Metropolitana, que dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Josefina Altagracia ULERIO DISLA**, de nacionalidad dominicana.
- 2) **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 168 de fecha 07 de mayo de 2014 de la Intendencia de la Región Metropolitana.
- 3) **NOTIFÍQUESE** a doña Josefina Altagracia ULERIO DISLA, domiciliada para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, Segundo Piso, comuna de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MANUEL ALEJY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

RSD/GCH/CHV  
12.08.2015

Distribución:

- Interesado
- Sr. Subsecretario del Interior
- DEM
- JENAEX

COPIA TRANSCRIBIDA A UD. PARA SU  
COLOCAMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION